

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IMEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL TEEC”, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ; EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL IEEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ Y LA MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR LA DRA. MARÍA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, DIRECTORA GENERAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y PARA LA IGUALDAD POLÍTICA Y SOCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ Y AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Gobierno Mexicano ha suscrito diversos acuerdos internacionales y emitido distintos ordenamientos, con la finalidad de llegar a ser una sociedad más igualitaria, en la que las relaciones entre mujeres y hombres se basen en la equidad, en la libertad y en la paridad, así como avanzar en el camino de la justicia para las mujeres en situación de violencia. Entre estos convenios y leyes se encuentran: la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); el Protocolo Facultativo de la CEDAW; la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Víctimas; la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos y la Ley General de Desarrollo Social.

2.- El Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México surgió con la iniciativa del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el Instituto Nacional Electoral (INE). El Convenio de colaboración interinstitucional que le dio vida, se llevó a cabo el 15 de octubre de 2014, en el marco del 61 Aniversario del Voto de las Mujeres en México.

3.- El Observatorio se encarga de coordinar acciones encaminadas a promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones en el ámbito público en México, con la finalidad de lograr sinergias que cierren las brechas de género, desde un enfoque de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

4.- Asimismo, para dar seguimiento puntual de la participación política de las mujeres a nivel estatal, en el Instituto Nacional de las Mujeres se propuso impulsar la creación de 32 Observatorios de Participación Política de las Mujeres a nivel local, con el objetivo de que cada entidad comparta y visibilice la situación política de las mujeres, las estrategias de empoderamiento que se llevan a cabo a nivel estatal para eliminar las desigualdades, así como para dar a conocer los esquemas para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

5.- El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 del Estado de Campeche, que encabeza el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado, establece en su Eje Transversal Perspectiva de Género, en su objetivo específico 6.6.1; “Lograr que las acciones del Gobierno Contribuyan a la Equidad entre hombres y mujeres; establece dentro de su Línea de acción 6.6.1.1.2 “Institucionalizar las políticas de Equidad de Género y Propiciar la igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, en todos los ámbitos de actuación de Gobierno y en su Línea de Acción 6.6.1.2.4 “Fomentar la no discriminación por género en la actuación de los servidores públicos estatales y municipales” y su línea de acción 6.6.1.2.5. Aumentar la cantidad de mujeres en los niveles de mandos medios y superiores. En este contexto se debe garantizar la participación efectiva de las mujeres y su igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de toma de decisiones políticas, económicas y públicas.

DECLARACIONES

1. Declara el “**EL IMEC**” que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Campeche; 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; y 5 de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, cuyo objeto es la promoción, elaboración, difusión y ejecución de las políticas públicas que sirvan como eje para lograr la igualdad de género y garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, con un enfoque mayor en la no discriminación, el respeto a sus derechos sexuales y reproductivos, y la no violencia contra las mujeres en el Estado de Campeche.

- 1.2. El objetivo principal de “**EL IMEC**” consistirá en promover, proteger, difundir y garantizar los derechos humanos de las mujeres contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado de Campeche y, en general, de toda la legislación que contenga derechos y obligaciones de las mujeres, de conformidad con el artículo 7 de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.
 - 1.3. La **Mtra. Adriana del Pilar Ortiz Lanz**, en su carácter de Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, como lo acredita con el nombramiento de fecha 8 de octubre del 2018 expedido por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche, de conformidad a los artículos 22, fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y numerales 9, 15, 16 y 18, fracciones I y III de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.
 - 1.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle 53 s/n, entre Calle 16 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, Código Postal 24000, Centro de Justicia para las Mujeres - Planta Alta, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes IME001219M80.
2. Declara el “**EL TEEC**” que:

- 2.1 Es un órgano de legalidad y plena jurisdicción en la materia electoral, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 105 y 108, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 621, 622, 623 y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- 2.2 El **Lic. Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, en su carácter de Magistrado Presidente cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento, en virtud de haber sido designado por el Pleno del Senado de la República, con fecha 8 de abril del año 2015, quien manifiesta estar facultado por el Pleno de “**EL TEEC**”, de conformidad con los artículos 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, fracción XXVIII, 31, fracción 1, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- 2.3 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Joaquín Clausell, Número 7, Planta Alta, Área Ah Kim Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
3. Declara “**EL IEEC**” que:
- 3.1 Es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche creado por decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones de Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, Base VII, de la Constitución Política del estado de Campeche; y los artículos 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 257, 258, 280, 281, 282, 283 y 285 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- 3.2 Que el Consejo General es la autoridad máxima de “EL IEEC”, órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- 3.3 La **Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González**, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General según nombramiento otorgado mediante Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por el Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 01 de octubre de 2014, lo que se notificó al Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/190/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 y la **Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Consejo General, según nombramiento otorgado mediante Acuerdo CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014, y ratificada mediante el Acuerdo CG/01/2016, aprobado por el Consejo General en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016; cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XVIII, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- 3.4 Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
4. Declaran “**LAS PARTES**” que:
- 4.1 Se reconocen recíprocamente la representación con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento y pudieran afectar su validez, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

- 4.2 Están interesados en el desarrollo de programas de cooperación interinstitucional y la realización de actividades conjuntas, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que “EL IMEC” a través de su Dirección General, “EL TEEC”, a través de la Presidencia y el “EL IEEC”, a través de la **Comisión de Género y Derechos Humanos**, establezcan la colaboración para implementar un “**OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CAMPECHE**”, cuya finalidad es impulsar la participación política de las mujeres a nivel local y/o federal. La conformación del observatorio se llevará a cabo de acuerdo al documento denominado “**OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN MÉXICO**”, el cual se agrega como **ANEXO ÚNICO** al presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan en realizar de manera enunciativa más no limitativa, en sus respectivos ámbitos de competencia, las acciones siguientes:

- I. Que la información de la participación política de las mujeres en el Estado de Campeche se mantenga actualizada, organizada y sistematizada.
- II. Recabar, procesar, integrar y analizar la información generada para crear estadísticas que ayuden a dimensionar el contexto de la participación política de las mujeres en el Estado de Campeche e identificar los retos y desafíos que se enfrentan.
- III. Que se cree un medio de difusión de la información, documentos y acciones desarrolladas para impulsar la participación política de las mujeres, para que se informe a la población constantemente.
- IV. Promover la compilación de información que contribuya al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político de la entidad.

- V. Proporcionarse datos estadísticos, investigaciones, material informativo, desarrollo de productos de interés y demás información y documentos en general, que puedan ser de interés para el logro del objeto del presente convenio.
- VI. Contribuir e impulsar los derechos político electorales de las mujeres mediante difusión.
- VII. Establecer y definir los lineamientos para la operación y funcionamiento del Observatorio de Participación Política en el Estado de Campeche.
- VIII. Fomentar mediante propuestas de reformas legales la armonización legislativa en materia político electoral, para avanzar en el logro de la paridad de género.
- IX. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” para el correcto desarrollo y cumplimiento del presente Convenio.

TERCERA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración académica entre “**LAS PARTES**”, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite, que a “**LAS PARTES**” les corresponda o les haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados por “**LAS PARTES**”, en el apartado de declaraciones.

QUINTA. RECURSOS ECONÓMICOS.

Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen desde este momento que los gastos que deriven del objeto materia de este instrumento jurídico serán cubiertos por “**LAS PARTES**”, en los términos acordados en cada caso.

“**LAS PARTES**” para cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que apruebe el H. Congreso del Estado de Campeche.

SEXTA. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE “EL TEEC”.

“**EL TEEC**”, por conducto de la Presidencia, deberá someter oportunamente a aprobación de su Pleno, cualquier proyecto relacionado con este convenio que, de ser el caso, pueda implicar erogación de recursos por parte de ese órgano jurisdiccional local electoral.

Para el caso de “**EL IMEC**” y el “**EL IEEC**” serán responsables de realizar las gestiones legales correspondientes ante sus órganos o áreas administrativas con el mismo fin.

SÉPTIMA. REPRESENTACIÓN DE “LAS PARTES”.

Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan al momento de la firma de este instrumento jurídico, a los siguientes servidores públicos:

- a) Por “**EL IMEC**” se designa a la Psic. Mónica Almeyda Herrerías, Directora de Planeación y Evaluación del IMEC.
- b) Por “**EL TEEC**”, se designa a la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Numeraria, como la persona responsable del Programa sobre Perspectiva de Género.
- c) Por “**EL IEEC**”, a la persona que Preside la Comisión de Género y Derechos Humanos.

Quienes fungirán como enlace para la organización y/o planeación de las actividades o bien el servidor público que esta última persona designe.

OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para la resolución de dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se conformará una Comisión Técnica que estará integrada por las partes representantes a las cuales hace referencia la cláusula anterior.

NOVENA. LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN.

“**LAS PARTES**” se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra e investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los trabajos, actividades, programas y proyectos institucionales materia de este Convenio.

“**LAS PARTES**” reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. “**LAS PARTES**” en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos institucionales que se celebren, en términos previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo.

“**LAS PARTES**” establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de los eventos institucionales, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LAS PARTES**”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las tres instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

Si no hubiese acuerdo entre “**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley

de Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que se dará cumplimiento al principio de máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio, tendrá un tratamiento conforme al marco normativo de acuerdo con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN NO LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte patronal contratante, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna con ninguna de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será por tiempo indefinido o hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** puede dar por terminada su participación en el presente acto jurídico, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales, previendo que no se afecten los programas y proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario de **“LAS PARTES”**. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **“LAS PARTES”**, que no pueda preverse o que, aun previéndose, no pueda evitarse. En tales supuestos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

Cualquier cesión de derechos hecha por **"LAS PARTES"** en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá ningún efecto legal.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPOS.

"LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente instrumento.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** voluntariamente y de común acuerdo la resolverán. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales con residencia en la ciudad de San Francisco de Campeche renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

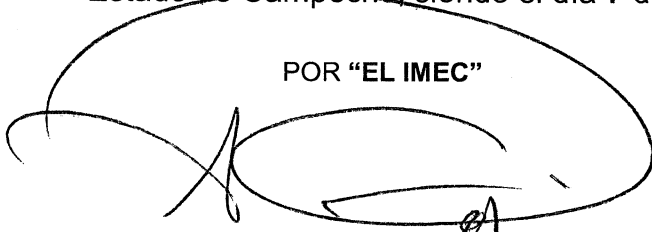
VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXO ÚNICO.

"LAS PARTES" elaborarán, presentarán y darán seguimiento al Plan de Trabajo, en el que se especificarán las acciones, programación, obligaciones de las partes y el alcance de las acciones atendiendo los objetivos específicos y ejes temáticos en el **ANEXO ÚNICO**.

Leído que fue en su integridad por **"LAS PARTES"**, el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, éstas manifiestan enterarse de su alcance, valor y fuerza, firmándolo de conformidad por cuadruplicado, ante la

presencia de testigos, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 7 de junio del año 2019.

POR "EL IMEC"



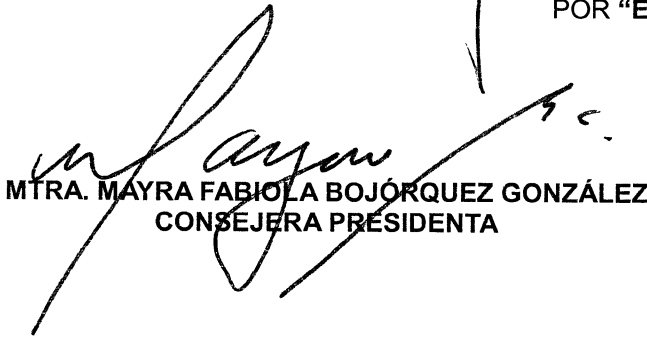
MTRA. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL TEEC"



LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR "EL IEEC"



MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.
SECRETARIA EJECUTIVA

TESTIGOS DE HONOR



DRA. MARÍA FABIOLA ALANÍS SÁMANO
DIRECTORA GENERAL PARA UNA VIDA LIBRE
DE VIOLENCIA Y PARA LA IGUALDAD POLÍTICA
Y SOCIAL



LIC. CARLOS MIGUEL AYSÁ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

ANEXO ÚNICO

“OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN MÉXICO”.

OBJETIVO GENERAL.

Coordinar acciones encaminadas a promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones en el ámbito público, con la finalidad de disminuir las brechas de género, desde un enfoque de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 1) Dar seguimiento y evaluar los avances de las mujeres en Campeche, sobre su participación política y su acceso a cargos de toma de decisión pública.
- 2) Compartir y visibilizar las acciones de empoderamiento y promoción de la participación política de las mujeres en el Estado”.
- 3) Difundir información sobre la atención de las recomendaciones internacionales en materia de participación política de las mujeres de acuerdo a las competencias y facultades.
- 4) De acuerdo a las atribuciones de cada una de “**LAS PARTES**”, generar alianzas para impactar positivamente en el número de espacios y calidad en la participación de las mujeres en política y toma de decisiones públicas.
- 5) Generar o realizar materiales de promoción y difusión de las acciones del observatorio.
- 6) Monitoreo de los medios de comunicación en materia de participación política de las mujeres.

EJES TEMÁTICOS

El Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Campeche busca generar estrategias que impulsen y promuevan la participación de las mujeres, garantizando así la paridad política, por lo cual es fundamental trabajar mediante los 10 ejes que a continuación enunciamos.

1. Paridad Política.
2. Violencia Política.
3. Armonización Legislativa.
4. La Lucha por los Derechos Políticos de las Mujeres.
5. Género y Política.
6. Participación Política de las Mujeres.
7. Acciones Afirmativas a favor de la Participación Política de las Mujeres.
8. Elecciones Federales y Estatales.
9. Militancia y Género.
10. Presupuesto Etiquetado para capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Integrantes permanentes:

- Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.
- Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Como invitados al Observatorio participan:

- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.
- Comisión de Igualdad de Género del Poder Legislativo del Estado de Campeche
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Delegación Campeche
- Coordinadora de la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche

Instituciones Asesoras

- Coordinación de Equidad de Género de la Universidad Autónoma de Campeche
- Facultad de Ciencias políticas de la Universidad Autónoma de Campeche.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Delegación Campeche.

Representantes de la Sociedad Civil

Consultoras y Consultores Independientes


Leído que fue en su integridad por “**LAS PARTES**”, el contenido del presente Anexo Único, que forma parte integral del Convenio, éstas manifiestan enterarse de su alcance, valor y fuerza, firmándolo de conformidad por cuadruplicado, ante la presencia de testigos, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **7** de **Junio** del año **2019**.

POR “EL IMEC”



MTRA. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ
DIRECTORA GENERAL

POR “EL TEEC”



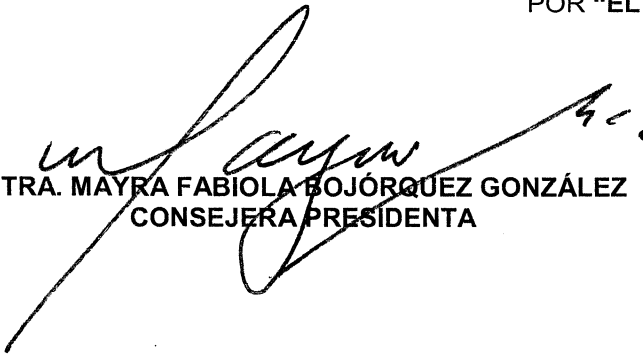
LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



INSTITUTO DE LA MUJER
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
2015-2021



POR "EL IEEC"



MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.
SECRETARIA EJECUTIVA

TESTIGOS DE HONOR



DRA. MARÍA FABIOLA ALANÍS SÁMANO
DIRECTORA GENERAL PARA UNA VIDA LIBRE
DE VIOLENCIA Y PARA LA IGUALDAD
POLÍTICA Y SOCIAL

LIC. CARLOS MIGUEL AYSÁ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL